

Una qubba mudéjar en la parroquia de Santa Catalina bajo la propiedad de los Pérez de Torquemada: la antigua Capilla de la Encarnación (1597-1702)

A MUDÉJAR QUBBA IN THE PARISH OF SANTA CATALINA OWNED BY THE PÉREZ DE TORQUEMADA FAMILY: THE OLD CHAPEL OF THE INCARNATION (1597-1702)



ALEJANDRO ROMÁN LÓPEZ

Graduado en Historia del Arte*

RECIBIDO: 16-10-20 / ACEPTADO: 16-12-20

RESUMEN: Abierta a la nave de la epístola de la sevillana iglesia parroquial de Santa Catalina, nos encontramos la capilla que hoy en día es propiedad de la Hermandad de la Exaltación. En este artículo abordaremos dicho espacio arquitectónico bajomedieval de clara impronta mudéjar, centrándonos en la etapa justamente anterior al establecimiento de la cofradía, es decir, cuando fue capilla funeraria propiedad de los Pérez de Torquemada. Con el objetivo de esclarecer este periodo histórico, aportamos nuevos detalles en relación con la adquisición del espacio por la viuda doña Luisa de Torquemada en 1597, con la capellanía por ella fundada, y con la reforma artística que tuvo lugar durante la centuria en la que la capilla estuvo bajo la advocación de la Encarnación.

PALABRAS CLAVE: Iglesia de Santa Catalina, capilla funeraria, qubba mudéjar, Pérez de Torquemada, capellanía, Hermandad de la Exaltación

ABSTRACT: Next to the Epistle nave of the Santa Catalina parish in Seville, we can find the chapel which nowadays is property of Exaltación brotherhood. In this article, we tackle this architectural space built around the fifteenth century following the mudéjar style, focusing it on the period before the settlement of the brotherhood; in other words, when it was a funerary chapel property of Pérez de Torquemada family. In order to illustrate this historical period, we add some new details related to the acquisition of the space by the widow Luisa de Torquemada in 1597, the chaplaincy founded by her, and the artistic renovation that took place during the century while the chapel was under the advocacy of the Encarnación.

KEYWORDS: Santa Catalina church, funerary chapel, mudejar qubba, Pérez de Torquemada, chaplaincy, La Exaltación brotherhood

* Grupo de investigación HUM-171 (CIHAPA: Centro de Investigación de la Historia de la Arquitectura y del Patrimonio Artístico Andalúz)

Aneja a la nave de la Epístola de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Sevilla y junto a la puerta que se abre hacia la actual calle Juan de Mesa, nos encontramos la capilla que hoy en día es sede de la hermandad de la Exaltación. Se trata de un destacado espacio arquitectónico cuya historia, que acumula ya unos cinco siglos, puede dividirse en varias etapas. Se le supuso, siguiendo la corriente historiográfica tradicional, un origen islámico. En concreto se tomó como el mihrab de una primitiva mezquita debido a su tipología arquitectónica, aunque estas teorías serán desmentidas a lo largo del siglo XX, considerándose hoy en día obra mudéjar construida en torno al año 1400.¹

Su tipología constructiva es la de qubba de influencia islámica, tratándose de una planta cuadrada que se alza en altura como un gran cubo cubierto por bóveda semiesférica, ornamentada con rica lacería y pinturas murales, sobre doble juego de trompas de arista (Fig. 1). Encontramos dicho modelo muy repetido en nuestra arquitectura bajomedieval para este tipo de construcciones funerarias, simbolizando el círculo y el cuadrado que las componen un microcosmos de unión entre lo terrenal y lo divino relacionado con la ascensión de las almas.² Similares a esta, nos encontramos adosadas a las naves de las parroquias sevillanas decenas de capillas-qubba mudéjares, construidas entre los siglos XIII-XV y que sirvieron como lugar de culto y enterramiento de las grandes familias nobles de la Sevilla bajomedieval, que las tenían en propiedad. El catálogo es amplio y con algunas variantes, desde las más simples con bóveda ochavada sobre cuatro trompas de arista hasta otras como esta con bóveda semiesférica sobre doble juego de trompas, pudiendo estar además las bóvedas decoradas o no con lacería o pinturas, siendo la capilla de la Salud de San Isidoro o la primitiva capilla de los Medina del antiguo convento dominico de San Pablo las más similares a la que aquí tratamos.³

Concretamente, la capilla de la Salud de la iglesia de San Isidoro es la que más semejanza guarda con la protagonista de nuestro trabajo. Por ejemplo, ambas están emplazadas en la nave de la epístola junto a la puerta lateral, y la decoración de sus

1. HERNÁNDEZ NÚÑEZ, Juan Carlos. "La iglesia parroquial de Santa Catalina de Sevilla". *Capilla Sacramental de la Iglesia de Santa Catalina*. Madrid: Fundación Argentaria, 1997, p. 14.
2. Sobre la tipología arquitectónica de qubba mudéjar: PAVÓN MALDONADO, Basilio. "En torno a la qubba real en la arquitectura hispano-musulmana" en *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica*. Madrid: Instituto Hispano-árabe de Cultura, 1981; RUIZ SOUZA, Juan Carlos: "La planta centralizada en la Castilla bajomedieval: entre la tradición martirial y la qubba islámica. Un nuevo capítulo de particularismo hispano". *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, Vol. XIII. Madrid, 2001.
3. Sobre estas capillas mudéjares sevillanas, entre otros: ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego. *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*. Sevilla: Universidad, 1932; CÓMEZ RAMOS, Rafael: *La iglesia de Santa Marina de Sevilla*. Sevilla: Diputación, 1993; DÁVILA-ARMERO DEL ARENAL, Álvaro. *La Capilla del Dulce Nombre de Jesús en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Sevilla: Arquitectura y Evolución de un espacio singular*. Sevilla: Hermandad de la Quinta Angustia, 2010.



FIG. 1. Bóveda mudéjar de la Capilla de la Exaltación, Parroquia de Santa Catalina.

bóvedas resulta un importante elemento en común. Se trata de medias naranjas que se elevan sobre un doble juego de trompas de arista, y están decoradas con un lazo de dieciséis en el centro, aunque en San Isidoro haya desaparecido por la apertura de la posterior linterna. Rodeándolo nos encontramos una curiosa y extensa malla de diferentes polígonos. Se continúan las líneas dejadas por los azafates y se aseguran esos ejes con una serie de estrellas, que realmente son dos cuadrados cruzados en diagonal, y entre ellos un pequeño rombo que representa una especie de cruzamiento de líneas, como enlace ornamental. Este elemento es el que sirve como separación, y a la vez de unión entre diferentes polígonos en esta zona de la bóveda, pues en el primer círculo de estrellas, se unen en horizontal gracias a este elemento. Progresivamente, como se van aumentando las distancias entre ellos, se unen horizontalmente por unas cartelas de perfil estrellado, las cuales cada vez se van haciendo más grandes. Por tanto lo que se consigue es una red de estrellas y cartelas estrelladas, que se completan verticalmente con cruces de rectas que forman especies de rombos. De la decoración pictórica podemos encontrar algunos restos en Santa Catalina, aunque, gracias a las pinturas conservadas en la capilla antes mencionada del antiguo convento dominico, podríamos reconstruir idealmente cómo sería en su totalidad el ornato pictórico de estos ejemplos de bóvedas de lacería.

Sobre la etapa primigenia de la qubba de la parroquia de Santa Catalina que vamos a tratar no tenemos testimonios documentales, aunque por similitud y paralelismo con

otras capillas coetáneas debemos suponer que se trataría de una fundación nobiliaria con fines funerarios, desconociendo por el momento a sus mecenas originales. Sin embargo, el periodo que comienza en los últimos años del siglo XVI y se prolonga durante toda la siguiente centuria, en el que la propiedad de la capilla fue de Doña Luisa de Torquemada y sus descendientes, ha sido referenciado en publicaciones sobre la parroquia o sobre la hermandad de la Exaltación,⁴ sobre todo en relación con los permisos y la concesión del espacio arquitectónico a la corporación una vez abandonado por los descendientes de esta familia. Todo se trata muy superficialmente, con información tomada de la propia inscripción de la reja o del documento de adquisición de la capilla por parte de la citada hermandad en el siglo XVIII, donde se menciona la antigua advocación del espacio. Además de esto, debemos destacar el trabajo de Celestino López Martínez, quien ahonda en dos obras artísticas relacionadas con la capilla y sus patronos en estos momentos:⁵ el retablo de la Encarnación, obra de Juan de Oviedo y de la Bandera, que presidía la capilla, y el Cristo del Calvario, cuyos contratos fueron publicados.

Sin embargo, aún faltaba mucho por conocer sobre este periodo, sobre la apariencia y evolución de la obra arquitectónica y sobre sus patronos, siendo necesario establecer una línea cronológica que esclareciera el asunto y ayudara a depurar contradicciones y erratas. Ese es el objeto de esta investigación, que ha dado sus frutos gracias al hallazgo del contrato de adjudicación de la capilla a doña Luisa de Torquemada, y a los documentos de la capellanía por ella fundada.

Gracias a ello conocemos que el 4 de diciembre del año 1597, el escribano público Pedro de Almonacir redacta y firma la escritura de adjudicación de la capilla de la iglesia de Santa Catalina a favor de doña Luisa de Torquemada, viuda de Gaspar Pérez Cornejo y vecina de la collación de Santiago, para que ella, sus hijos y sus sucesores la pudieran utilizar como lugar de enterramiento. Por lo que se desgana del documento, sabemos que en esos años la capilla era propiedad de la fábrica parroquial, por lo que sus posibles patronos originales ya la habían abandonado. En concreto, esta microarquitectura funcionaba como simple espacio de tránsito entre la nave de la iglesia y la antigua y desaparecida sacristía mayor, que se adosaba a ella en el lado sur, justo detrás del actual retablo. El mayordomo de la fábrica, D. Simón Ruiz, es el encargado de cederle el espacio a esta noble viuda y a su familia, firmando el acuerdo en casa

4. BERMEJO Y CARBALLO, José. *Glorias Religiosas de Sevilla*. Sevilla: Imprenta y Librería del Salvador, 1882; HERNÁNDEZ NÚÑEZ, Juan Carlos. "La iglesia parroquial..." *op.cit.*; DELGADO ABOZA, Francisco Manuel. "La Iglesia de Santa Catalina de Sevilla y sus hermandades a través de un inventario de 1884" en *X Simposio sobre hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Cruzcampo, 2009, pp. 115-153; Anales históricos de la Hermandad de la Exaltación, Sevilla: <http://www.laexaltacion.org/historia/denominacion.html> (Consultado el 20-09-2020).

5. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del Santísimo Cristo del Calvario*. Sevilla, Talleres tipográficos de los hijos de A. Padura, 1943.

de María de Torquemada, una de las hijas de la familia, en presencia de su hermano Gaspar Pérez de Torquemada, único varón, que queda como fiador.⁶

Interesantísima nos resulta la descripción del espacio que aparece en la escritura de adjudicación, puesto que ofrece una visión general de su aspecto, disposición y bienes muebles. Deja claro que la orientación de la capilla en esos momentos sería paralela a la de la iglesia, es decir, hacia el Este, puesto que el altar que allí se encontraba antes de la cesión estaba en el muro que linda con la torre parroquial. Sobre este primitivo altar no se aportan más detalles, solamente su posición y algún otro dato, como que lindaba con un altar que habría en el hueco de la torre. Queda aclarado en la escritura que los nuevos propietarios tenían el derecho de adornar el espacio a su gusto, pudiéndose construir un retablo, una reja, bóvedas de enterramiento, o pinturas, todo ello decorado con sus escudos de armas si así lo deseaban. Por lo demás, la descripción concuerda con lo que nos encontramos actualmente: la entrada desde la nave de la iglesia y el jardín lindando con la capilla por el este.⁷ En el Anexo documental queda transcrito en su totalidad este contrato de adjudicación para conocer todos los detalles de la compra y la cesión por parte de la fábrica parroquial hacia doña Luisa de Torquemada, a cambio de un pago de 375 ducados de oro, además de diversas limosnas.⁸

En la sección Capellanías del Archivo General del Arzobispado de Sevilla podemos encontrar gran cantidad de folios dedicados a la capellanía fundada por Doña Luisa de Torquemada, resultando de nuestro interés puesto que la capilla era de su propiedad y la capellanía y sus patronos eran los que sustentaban nuestro espacio arquitectónico en estos años. Entre ellos, resulta relevante una copia del 23 de septiembre de 1686 por Don Mathias Pérez de Rivas, notario mayor de la Audiencia y Juzgado de Sevilla y su Arzobispado, de unos autos originales de 1603 sobre la capilla, la capellanía y su fundación.

En estos folios se trata el tema de la fundación de la capellanía y la adjudicación de la capilla a Doña Luisa de Torquemada para la memoria de ella, su marido, sus hijos y descendientes. Aquí es donde aparece referenciada la fecha y el escribano del contrato de adquisición del espacio arquitectónico, que nos sirvió de fundamental ayuda para encontrar el inédito y original documento. Sabemos que la autoridad eclesiástica tuvo que aprobar anteriormente la adjudicación, valorando la religiosidad, utilidad y solvencia de las personas fundadoras, y así evaluaron positivamente, habiendo repique de campanas durante tres días consecutivos.⁹

6. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), sección Protocolos Notariales, leg. 17742, ff. 1216r-1220r.

7. AHSP, sección Protocolos Notariales, leg. 17742, f.1216v.

8. AHSP, sección Protocolos Notariales, leg. 17742, f.1217r.

9. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del... op.cit.*, p. 18.

En cuanto a su marido, Gaspar Pérez Cornejo, se conserva inserto en este documento una copia de su testamento, fechado el 30 de abril de 1603 ante el escribano público Melchor de León. Deja como cláusula el pago por la celebración de misas del aguinaldo (nueve misas los días antes de la Pascua de Navidad) por su alma y las de su familia, además de las misas de Santa Catalina y una cada domingo del año. También entrega una limosna para los pobres de la collación, y para pagar todo ello ofrece las rentas de las casas que tenía frente a la iglesia (situadas entre unas que pertenecían a la iglesia de Santa María de Alcalá de Guadaíra y otras del Monasterio de San Andrés). Para todos estos asuntos deja como patrona a su mujer.¹⁰ Este testamento está fechado erróneamente el 30 de abril de 1603, quizás confundido con el año en el que se copia y referencia este documento anterior. La fecha de defunción de Gaspar Pérez es anterior a 1597, ya que la capilla es adquirida por su esposa ya viuda. Además, como es lógico, se especifica que las misas se celebrarían en la iglesia de Santa Catalina, donde iba a ser sepultado originalmente, y no en la capilla familiar, donde fue trasladado su cadáver posteriormente, puesto que aún no había sido ocupada por ellos.

Tras el testamento del marido, se transcribe una copia del testamento de la hija del matrimonio, Doña Luisa de Torquemada, esposa de Diego Martín de Aroja, vecino la collación de Santiago de la ciudad de Sevilla. En el documento, firmado en nuestra ciudad ante el escribano Francisco Díaz de Vergara el 26 de agosto de 1599, se instituye una capellanía, estableciéndose una serie de misas por su alma y la de sus padres difuntos en “la dicha iglesia de Santa Cathalina en la dicha capilla y entierro que allí tiene la dicha mi madre donde mi cuerpo a de ser sepultado”.¹¹ Como vemos, ya hace referencia al espacio arquitectónico.

Posteriormente, la matriarca de la familia, patrona de dicha fundación, unirá su capellanía con la de su hija Luisa, y establecerá la celebración de 160 misas al año para lo que dejó 480 reales anuales, más lo que había instituido anteriormente su marido Gaspar Pérez: 10 ducados cada año para las misas de aguinaldo, 6 reales para las 13 misas de Santa Catalina, 132 reales para las de todos los domingos y 212 reales anuales para la limosna de los sábados para los pobres de la collación. Además, Luisa añadirá 2300 maravedís al año para la fábrica de la iglesia y para el vestuario y el pan y el vino para las misas, lo cual sumaría un total de 34.967 maravedís al año que dejaba sobre las casas ya citadas.¹²

Se establecieron las cláusulas típicas de las capellanías, nombrando patronos y capellanes y todas las condiciones posteriores, permitiéndonos conocer quiénes la sucederían en el cuidado de la capilla y en su patronazgo. Como capellán, escoge al licenciado Diego de Ureña, presbítero, y a los hijos de su hijo Gaspar Pérez de Torquemada;

10. Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Sección Gobierno, Capellanías, caja 03280, s/f.

11. AGAS, Sección Gobierno, Capellanías, caja 03280, s/f.

12. AGAS, Sección Gobierno, Capellanías, caja 03280, s/f.

y si no quisiesen ser clérigos, se escogerían a los hijos de su hija María de Torquemada y así a los sucesores de ellos. Como patrón siempre se prefería al hijo mayor respecto al menor, y a un hombre que a una mujer, por tanto nombra a su hijo Gaspar Pérez de Torquemada y a sus descendientes (siempre mayores de 25 años), teniendo como segunda opción a su hija María de Torquemada, mujer del jurado Pedro Ochoa de Zárate, siempre y cuando nunca se pierda el apellido “Pérez de Torquemada”.¹³

En cuanto al espacio arquitectónico, este documento de fundación de la capellanía nos ofrece alguna información interesante. Además de la fecha inédita de adquisición, nos hace una pequeña descripción de la capilla, que coincide con la del contrato de adjudicación, ampliándose brevemente:

...que el día de oy esta acauada de todo punto con su rexa de hierro e retablo de la advocación de la Encarnacion con el hijo de Dios e tiene sus ornamentos y caliz e vinajeras de plata y en la reja de ella esta un letrero que dice *esta capilla y entierro es de Gaspar Perez y Doña Luisa de Torquemada su mujer y de sus hijos y herederos e sucesores* la qual dicha capilla esta enfrente de la puerta principal de la dicha iglesia de la calle que viene de San Marcos a la dell'alondiga de la una parte con el jardin de la dicha iglesia con la otra parte con la torre y por las espaldas con la sacristia maior la qual dicha capilla y ornamentos e caliz e una rexa e todo lo demas que tiene es de la dicha Doña Luisa de Torquemada e labrado e fabricado e comprado e costado de mis propios vienes y hacienda y en ella esta sepultado el cuerpo y guesos del dicho Gaspar Perez mi marido y el de la dicha Doña Luisa de Torquemada mi hija y alli nos auemos de sepultar yo e mis hijos e descendientes erederos y sucesores perpetuamente para siempre jamas...

En cuanto a sus bienes muebles y ornamentos, durante este patronato la capilla se enriquecerá con tres elementos destacados: la reja, el antiguo retablo y el zócalo de azulejos. A ellos hay que sumar un cuarto ítem artístico, del que aún hoy en día existen dudas sobre si realmente llegó a estar ubicado o no en este espacio: una escultura cristífera, la del actual Cristo del Calvario.

El retablo que presidía esta capilla lo conocemos bastante bien gracias a la investigación de Celestino López Martínez, puesto que transcribe parcialmente el contrato firmado con el artista Juan de Oviedo y de la Bandera el 22 de septiembre de 1598. El mecenas de esta obra artística será el hijo del matrimonio, Gaspar Pérez de Torquemada, que así lo haría en honor y memoria a su linaje y a sus padres, aun con su madre en vida.¹⁴

Juan de Oviedo y de la Bandera, también llamado Juan de Oviedo el Mozo, fue un escultor, retablista, arquitecto e ingeniero, que ha pasado a la historia como uno

13. AGAS, Sección Gobierno, Capellanías, caja 03280, s/f.

14. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del...* op.cit., pp. 19-20.

de los artistas fundamentales en Sevilla para la difusión del clasicismo. En escultura, es discípulo de Jerónimo Hernández aunque será esencialmente retablista. Destacará por su tipo de retablo ya seiscentista, arquitectónico, con columnas estriadas o entorchadas y con frontispicios partidos con volutas, pudiéndose considerar como manierista italianizante. Su producción más destacada data de la década de 1591-1601, época en la que se contrata el retablo para nuestra capilla. Tras sus inicios como escultor, en su madurez se dedicará más a la arquitectura, siendo incluso Maestro Mayor de la ciudad de Sevilla, a la vez que destacó también como ingeniero militar de fortificaciones.¹⁵

Se trataría de un retablo con tres calles y un solo cuerpo, con banco y ático. Los soportes serían cuatro columnas dóricas estriadas con capiteles labrados, y en el centro se encontraría un altorrelieve de la Encarnación de la Virgen, con dos tablas pictóricas a los lados con santos. En el ático se situaba un Dios Padre de medio relieve, todo adornado con molduras, dos puttis y dos frontispicios. Por tanto, según la descripción que nos ofrece el contrato, podemos relacionar este retablo lignario con los de finales del siglo XVI, los cuales solían ser escultóricos (tras el auge del retablo pictórico de la primera mitad de siglo), y en los que el balaustre ha sido sustituido por el uso de la columna como soporte. Además conocemos que, en el último cuarto del siglo XVI y principios del siglo XVII, los retablos cada vez le darán más importancia al aparato arquitectónico, siendo muy importante su estructura. Esto lo relacionan con la ejecución de estos por parte de arquitectos, influenciados ya a principios del siglo XVII por la arquitectura escorialense, y por la difusión de los tratados arquitectónicos italianos (Serlio, Palladio, Vignola).¹⁶ Tal es el caso del dicho retablo de la Encarnación, cuya realización le costó a Gaspar Pérez de Torquemada 206 ducados, comprometiéndose el artista a tenerlo finalizado en un plazo de dos meses.¹⁷

La ejecución de la reja fue el otro proyecto que se llevaría a cabo en fechas tempranas tras la adquisición de la capilla, pues ya la propia Luisa nos dice que en 1603 existía un retablo y el espacio estaba cerrado con reja. La reja que se nos presenta es de lo más sencilla, siendo los soportes una serie de barrotes cilíndricos con diferentes anillos, y un delgado entablamento separa el cuerpo del remate con la inscripción entre pequeños roleos. El coronamiento sigue el medio punto del arco de entrada, desarrollándose una serie de barrotes en forma radial, intercalándose uno completo y cilíndrico y otro acabado en punta, de la mitad de longitud, algo típico en rejas del siglo XVI. Entre ellos y en el centro del remate, se observan una serie de

15. PÉREZ ESCOLANO, Víctor. *Juan de Oviedo y de la Bandera*. Sevilla: Diputación, 1977; CRUZ ISIDORO, Fernando. *Arquitectura sevillana del siglo XVII. Maestros Mayores de la Catedral y del Concejo Hispalense*. Sevilla: Universidad, 1997.

16. RECIO MIR, Álvaro: “La versatilidad del Renacimiento: variedad material, icónica, tipológica y funcional”. *El retablo sevillano desde sus orígenes a la actualidad*. Sevilla: Diputación, Fundación Cajasol, 2009.pp. 109-111.

17. PALOMERO PÁRAMO, Jesús M. *El retablo sevillano del Renacimiento*. Sevilla: Diputación, 1983, p. 384.

roleos decorativos. Se trata de un trabajo bastante austero, quizás en relación con la decadencia que se da en este arte en el siglo XVII debido a lo costoso que resultaba, despojándose de lo decorativo¹⁸ (Fig. 2). La inscripción de la reja es un claro símbolo de propiedad del espacio: “Esta capilla y entierro es de Gaspar Perez i de doña Luisa de Torquemada su muger i de sus hijos i sus herederos i sucesores”. Hay una errata común en la bibliografía, puesto que en los escritos de Celestino López Martínez o en el artículo de Delgado Aboza¹⁹ transcriben la inscripción con el nombre de Tomás Pérez en vez de Gaspar, siendo un posible error de imprenta que se ha ido copiando y repitiendo a lo largo del siglo.

Años más tarde, el que parece el gran mecenas artístico de la familia, Gaspar Pérez de Torquemada, encargará la hechura de una efigie cristífera al famoso escultor Francisco de Ocampo y Felguera. Así lo conocemos puesto que Celestino López Martínez encontró el contrato, firmado el 5 de noviembre de 1611 ante el escribano Francisco Fernández de Villalobos, transcrito en varias ocasiones en publicaciones coetáneas y futuras.²⁰ Este crucificado, basado en el Cristo de la Clemencia de Juan Martínez Montañés, no es otro sino el Cristo del Calvario, actualmente emplazado en la Real Parroquia de Santa María Magdalena, en la capilla de la hermandad de la cual es titular (Fig. 3). Por tanto sabemos que esta imagen procesional sevillana no se concibió como tal, sino como un encargo particular de Gaspar Pérez de Torquemada.

En 1940 se acometió una restauración de la imagen por parte de Agustín Sánchez Cid y en su interior se encontró una nota, divulgada por la prensa sevillana el 4 de enero de 1941.²¹ Más interesante si cabe es para este trabajo este documento²² que el propio contrato, puesto que aclara que Gaspar Pérez de Torquemada lo iba a colocar en la capilla familiar, lo cual en el contrato no se menciona, reafirmandonos además en sus palabras la advocación del espacio a la Encarnación y su ubicación junto al jardín parroquial. Será a partir del hallazgo de esta nota cuando Celestino López Martínez encontrará el contrato en el Archivo Histórico

18. MATA TORRES, Josefa. “Diseño y ornato en la rejería artística en el barroco andaluz” en *Nuevas perspectivas sobre el Barroco Andaluz. Arte, Tradición, Ornato y Símbolo*. Madrid: Asociación para la investigación de la Historia del Arte y el Patrimonio Cultural “Hurtado Izquierdo”, 2015, p. 412.

19. DELGADO ABOZA, Francisco Manuel: “La Iglesia de Santa Catalina de Sevilla...” *op.cit.* p. 132

20. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino: *La Hermandad y la Imagen del...* *op.cit.*, pp. 22-24

21. CAMACHO MARTÍNEZ, Ignacio. *La Hermandad de los Mulatos de Sevilla, Antecedentes históricos de la Hermandad del Calvario*. Sevilla: Ayuntamiento, 2001, p. 178

22. “En el año de mill y seiscientos y doce años reynando en España el rey don filipe tercero deste nombre nuestro sr y siendo arçobispo desta ciudad de Sevilla el ylusterrissimo sr. Donpedro de castro y quiñones acabo este santo Cristo francisco de Ocampo escultor de ymageria, por debusion de gaspar perez de Torquemada bezino desta ciudad en la collasion de santa catalina para poner en la dicha iglesia de santa catalina en una capilla suya de la encarnacion questa junto a un jardin que la dicha iglesia tiene y para memoria de los tiempos venideros en el gueco deste santo xpo acordó el dicho gaspar perez torquemada meter este papel con este Anus y en el dicho Anus yncorporado un pedacito de linum crusis”

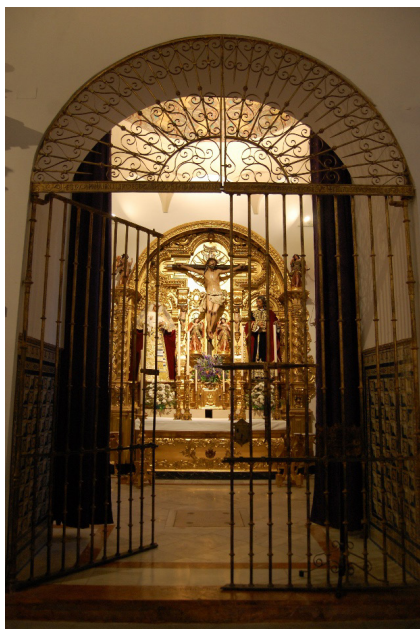


FIG. 2. Reja de la capilla de la Exaltación, principios de siglo XVII.



FIG. 3. Cristo del Calvario, Francisco de Ocampo, 1612.

Provincial y lo publicará, aclarándose documentalmente la autoría del Cristo del Calvario, que tradicionalmente se venía atribuyendo a Martínez Montañés.

Por tanto deberíamos suponer que, de haber estado en esta capilla, se hubiera colocado en un muro de la qubba diferente al del retablo, que estaría al este siguiendo la tradición del altar anterior. Podríamos imaginarlo justo frente a la reja, donde actualmente se encuentra el crucificado de la Exaltación. Sin embargo, Celestino López Martínez encontró el poder para testar de Gaspar Pérez de Torquemada firmado el 14 de septiembre de 1626 ante el escribano Andrés Mejías, y el inventario de sus bienes redactado en 1628, donde, por ejemplo, podemos comprobar que fue enterrado en la capilla familiar. Pero sobre el Crucificado y la reliquia del Lignum Crucis se deduce, puesto que se nombran tratando el tema del hogar, que estarían en la capilla privada de su domicilio, no en la iglesia, hecho que también se deduce porque no aparecen en el inventario de bienes de su capilla.²³ Martín Macías propone la hipótesis de que estaba pensado para ser colocado en el retablo ya citado de la capilla pero que resultó demasiado grande, pero consideramos inválida la teoría porque el retablo ya lo presidía el relieve de la Encarnación. Es más, si el crucificado hubiera sido concebido para tal,

23. CAMACHO MARTÍNEZ, Ignacio. *La Hermandad de los Mulatos...op.cit.*, pp. 178-179.

se hubiera especificado en el contrato este detalle, además de convenir la obra escultórica con medidas adecuadas al espacio.²⁴ Por tanto no sabemos si realmente estuvo por algunos años y se trasladó o si nunca llegó a estar en ese lugar, pero ciertamente es un encargo artístico muy importante de estos nobles patronos. El Cristo pasaría en el año 1639 a la capilla de Rodrigo López da Veiga, diputado mayor perpetuo de la Hermandad del Calvario, que se encontraba en la Casa Grande de San Francisco.²⁵ Por lo tanto, en esos años ya tendrá su función actual como imagen procesional en nuestra Semana Santa.

El zócalo de azulejos que actualmente decora esta capilla, al igual que los que decoran la bóveda exterior, también corresponderían a este período histórico (Fig. 4). En concreto, hay quienes fechan en 1603 una reforma de la capilla con el emplazamiento de este trabajo de cerámica vidriada, aunque otra teoría, publicada por otros autores, parece ser la afirmación de que los azulejos son obra dieciochesca. Es cierto que en cuanto a estilo de cerámica pintada y a motivos ornamentales, tiene cierta relación con la producción trianera del taller de Valladares, repitiéndose patrones extendidos como las olas en la parte inferior o las puntas de diamante. Este motivo decorativo de punta de diamante con florones centrales lo podemos encontrar de forma idéntica en la Capilla de Santa Catalina de la Cartuja sevillana de Santa María de las Cuevas. Sin embargo, la retícula es bastante diferente a la mayoría de las que conservamos de principios del siglo XVII, como las que vemos en el Palacio de la Condesa de Lebrija, procedentes del antiguo Convento de San Agustín, o la de la Sala Capitular del monasterio cartujo. A pesar de los elementos coincidentes, no sigue el patrón tan repetido en conventos y parroquias durante los primeros años del siglo XVII, como los de la Capilla de los Carranza de la misma iglesia parroquial de Santa Catalina, fechados en 1603 y que en ese caso sí pueden ser adscritos con seguridad a estos ceramistas de principios del seiscientos. El hecho de que se acerque al estilo pero contenga algunas diferencias puede dar lugar a tres teorías: que los azulejos hubiera sido mandados realizar por Luisa Torquemada o su hijo a principios del siglo XVII, siendo originales del taller de Valladares; que pertenezcan a las últimas décadas del siglo XVII, siendo su mecenas uno de los últimos patronos de la capilla de esta familia; o que fueran mandados realizar por la Hermandad de la Exaltación en el siglo XVIII y que estos elementos que se relacionan con su anterior propietario sean una manera de mostrar respeto y continuidad. El escudo y el jeroglífico en relación con los Pérez de Torquemada y con la advocación de la Encarnación, presentes en el zócalo, nos permiten adscribirlo con toda seguridad a este periodo, aunque pueda existir la lejana posibilidad de que estos detalles se hubieran respetado y complementado en una renovación dieciochesca, resultando los únicos vestigios del Seiscientos. A pesar de todas las hipótesis,

24. MARTÍN MACÍAS, Antonio. *Francisco de Ocampo, Maestro escultor (1579-1639)*. Sevilla, 1983, p. 127.

25. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del... op.cit.*, p. 29.



FIG. 4. Zócalo de azulejos de la Capilla de la Exaltación, Siglo XVII.

consideramos, y luego confirmaremos documentalmente, la opción de que esta obra de azulejería sea original del siglo XVII, restaurada y recompuesta por la Hermandad de la Exaltación ya en siglos posteriores.

Si analizamos el zócalo de azulejos, observamos un plinto en la parte inferior con elementos decorativos de olas, y un gran panel central enmarcado en dos guardillas de motivos florales entre verduguillos. Todo está basado en una cuadrícula, en la que vemos piezas de puntas de diamante con florón en sus centros intercaladas con piezas con motivo geométrico de influencia textil con punta de diamante central. En el centro de cada zócalo de las paredes laterales vemos un panel enmarcado en una guardilla. La parte superior del conjunto la decora un friso con formas ovales en las que podemos ver los motivos de “Ave” y “María” coronados. Los colores predominantes son el azul y el blanco, utilizándose además el amarillo albero como fondo en el motivo central de cada pared y en las guardillas, y el verde en algunos detalles decorativos.

Además del análisis decorativo, en este zócalo interesan los elementos centrales de los muros laterales. En el costado derecho vemos, orlado y sobre fondo amarillo, el escudo de armas del matrimonio fundador (Fig. 5). Si lo analizamos heráldicamente, se trata de un escudo nobiliario cuartelado con los muebles alternos: en el 1º y 4º cuarteles, podemos ver el escudo de armas de Cornejo (en campo de oro, cinco cornejas de sable picadas y membradas de gules puestas en sotuer, con la central

coronada²⁶), segundo apellido del marido Gaspar Pérez; y en el 2º y 3º, el propio de los Torquemada (en campo de sinople, una torre de plata entre llamas de gules²⁷).

Frontero a este escudo, en el muro izquierdo, podemos encontrar una especie de jeroglífico o emblema en el que una jarra de lirios y trigo aparece orlada por una frase en latín, todo ello rematado por una corona de marqués con una paloma mensajera (Fig. 6). La frase que se lee es “Venter tuus ficut acervus tritici, vallatus lyliis – Cant. 7” y cuya traducción sería “Tu vientre como montón de trigo, cercado de lirios”. Alude a un par de versos del Cantar de los Cantares de Salomón, el famoso y desconcertante libro de la Biblia, visto comúnmente como unos poemas amorosos pero con varias interpretaciones profundas. En este caso apreciamos una clara alusión a la Encarnación de María, metaforizándose su vientre en un montón de trigo, como símbolo del pan, el cuerpo de Cristo. La imagen por tanto es una representación gráfica del verso y la paloma como representación del Espíritu Santo refuerza el mensaje, siendo él el que se posa en María en este acto de la Encarnación.

Este zócalo de azulejos se inserta dentro de la llamada cerámica pintada, siendo una serie de piezas cubiertas por un baño de esmalte estannífero y decoradas a pincel con colores logrados con óxidos metálicos. En Sevilla comienza la tradición a partir del siglo XVI por influencia italiana, de Niculoso Pisano y posteriormente el flamenco Francisco Andrea. Los ceramistas locales aprenderán esta técnica y se implantará aquí con grandes artistas ya a finales del quinientos, como Cristóbal de Augusta, que realizó el zócalo del Palacio gótico del Alcázar sevillano. Sin embargo los artistas que nos interesan para nuestro trabajo es la familia trianera de los Valladares, que trabajarán en la primera mitad del siglo XVII para gran cantidad de conventos y parroquias sevillanas.²⁸ Bien es cierto que habría versiones dieciochescas de estos azulejos de impronta renacentista, por lo que nos puede hacer dudar si los que aquí tratamos realmente son de principios del siglo XVII o, como se ha publicado en repetidas ocasiones, del siglo XVIII encargados y remodelados por la Hermandad de la Exaltación.

Lo que sí conocemos con seguridad es la sucesión de los patronos de la capellanía, que a su vez serían los poseedores de nuestro espacio arquitectónico durante el siglo XVII. Gaspar Pérez de Torquemada falleció en septiembre de 1626 y en su testamento aumentará la capellanía ya fundada y ordenará que se celebren hasta dos mil misas, entre las que se encontrarían las de San Vicente Ferrer, las de la Luz, las de San Agustín, las de San Onofre, las de la Emperatriz y las de San Amador. Además dejará importantes dotes y ayudas de crianza a su hermana María de Torquemada, a su prima Bernardina de Torquemada y a sus parientas Francisca de Ochoa y Leonor

26. GONZÁLEZ DORIA, Fernando. *Diccionario heráldico y nobiliario*, tomo III. Madrid: Trigo, 2000, p. 226.

27. *Ibidem*, tomo IV, p. 266.

28. PLEGUEZUELO, Alfonso. *Lozas y azulejos de Triana, Colección Carranza*. Sevilla: Ayuntamiento, 2011, pp. 115-116.



FIG. 5. Escudo de los Pérez de Torquemada.



FIG. 6. Jeroglífico sobre Canto 7 del Cantar de los Cantares.

Pizarro.²⁹ Dejó como herederos a sus numerosos hijos pero a lo largo de los años se sucedieron diversos pleitos y muchos bienes se dispersaron, como ocurrió con el Crucificado. En 1637 se le otorga el poder a Pedro Becerril para defenderlos en los pleitos ante la justicia de la ciudad de Sevilla.³⁰

El siguiente dato sobre patronazgo de la capilla que tenemos es del 29 de agosto de 1642, cuando Gaspar Ochoa de Zárate, nieto de Luisa de Torquemada, funda otra capellanía de sangre para cincuenta misas anuales en la capilla. Nombra primera patrona a su mujer Gerónima Romero, y como capellán a su hijo Andrés de Zárate, el cual no ocupó su cargo por irse a las Indias y tomó el mando Eugenio Ochoa de Zárate, hermano de Gaspar.³¹

Posteriormente, ya en 1660, José de Ochoa y Zárate hereda el patronazgo de la capellanía de Luisa de Torquemada y toma la capilla, que aparece nombrada en los documentos como “Capilla de la Salutación”. Sabemos que lo hereda de Mariana de Torquemada, la anterior patrona, de la capilla y de las casas y posesiones en general. En uno de estos documentos, ha llegado hasta nosotros la descripción del curioso rito de ocupación de la capilla por el patrón, cuyo extracto procedemos a transcribir:³²

En la ciudad de Seuilla el primer dia del mes de junio de mill y seissientos y sesenta años estando en la yglesia parroquial de señora santa catalina de esta ciudad don Joseph de Ochoa y Sarate vesino de ella requirio a don Antonio de Laysa clérigo capellan de la dicha iglesia para que le diece la posesion de la capilla que cita en la dicha yglesia que llaman de la çalutaçion y el dicho en su cumplimiento tomo por la mano al dicho don Joseph Ochoa y Sarate y lo entro en la dicha capilla donde despues de aber fecho oracion se lleo al altar de ella y mudo unos candeleros que en el estaban de una parte a otra y de otra a la otra y se sento en una silla que estaba en dicha capilla lo qual dijo que hacia y hizo en señal de berdadera posesion que dijo tomaba y tomo patrono della quieta y pasificamente sin contradision de persona alguna y de como asi la tomo pidió a mi el presente notario lo diese por testimonio e lo doy en la mejor forma que puedo...

Conservamos los recibos de pago de los patronos a la fábrica de Santa Catalina por la capellanía, es decir, para la celebración de las misas pactadas, y así nos reafirman el patronazgo de este José Ochoa y Zárate. Su muerte se produciría en torno a 1662, porque a partir de entonces los recibos están a nombre de su mujer Magdalena Josefa Bécquer, que ya aparece como viuda.³³

29. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del... op.cit* p. 25

30. *Ibidem*, p. 28.

31. AGAS Sección Justicia, Pleitos ordinarios, Capellanías, caja 11868, s/f.

32. AGAS Sección Gobierno, Capellanías, caja 03280, s/f.

33. AGAS Sección Justicia, Pleitos ordinarios, Capellanías, caja 11869, s/f.

Esta familia y sus descendientes siguen estando al cargo de la capellanía en el último tercio del siglo XVII. José Ochoa de Zárate, que suponemos sería hijo del anterior, será patrón sustituyendo a su hermano Gaspar Ochoa de Zárate que era sargento mayor en América, y nombrará el 22 de mayo de 1686 como nuevo capellán a Don Alberto Bécquer, hijo legítimo del caballero de la Orden de Santiago Francisco Bécquer, los cuales suponemos parientes de los patronos debido a la unión con los Bécquer en el matrimonio tratado anteriormente. En 1676 tomará la capellanía este José Ochoa de Zárate pero la toma de posesión se hace frente al altar mayor de la parroquia, por lo que suponemos que la capilla cada vez tendría menos uso.³⁴

Para intentar esclarecer la línea sucesoria y el árbol genealógico de esta familia descendiente del matrimonio Pérez-Torquemada, hemos tomado diferentes datos de las fuentes primarias como son los documentos sobre la capellanía, además del artículo de Celestino López Martínez³⁵ y el trabajo de Adolfo de Salazar Mir sobre los Expedientes de Limpieza de Sangre en la Catedral de Sevilla,³⁶ y con todo ello hemos realizado un pequeño esquema que aquí adjuntamos.

En el siglo XVIII comenzará una nueva etapa en la historia de esta capilla, la cual se extenderá hasta la actualidad, con la Hermandad de la Exaltación como protagonista, aunque el legado de los Torquemada y de la anterior etapa pervivirá por un tiempo.

Tradicionalmente se había publicado que los titulares de la cofradía estaban colocados en una pared de la nave de la epístola hasta que adquiere la capilla en 1700, pero se ha demostrado que no es cierto. A través de un pleito entre la fábrica parroquial y la hermandad, sabemos que los titulares de la cofradía estarían ya colocados en la capilla al menos desde 1678 y que se pagaba un tributo a los patronos, aún activos en esos momentos, a cambio de la ocupación. El pleito del que trata el documento precisamente habla en 1685 del tributo (1124 maravedíes anuales), el cual la fábrica parroquial exige, alegando la hermandad que a quien debe pagar y paga es a los patronos del espacio, que sigue siendo la familia nobiliaria.³⁷ Por tanto tenemos la noticia de la existencia de un altar con las imágenes e insignias de la cofradía en el interior de la capilla, con la licencia de sus propietarios.

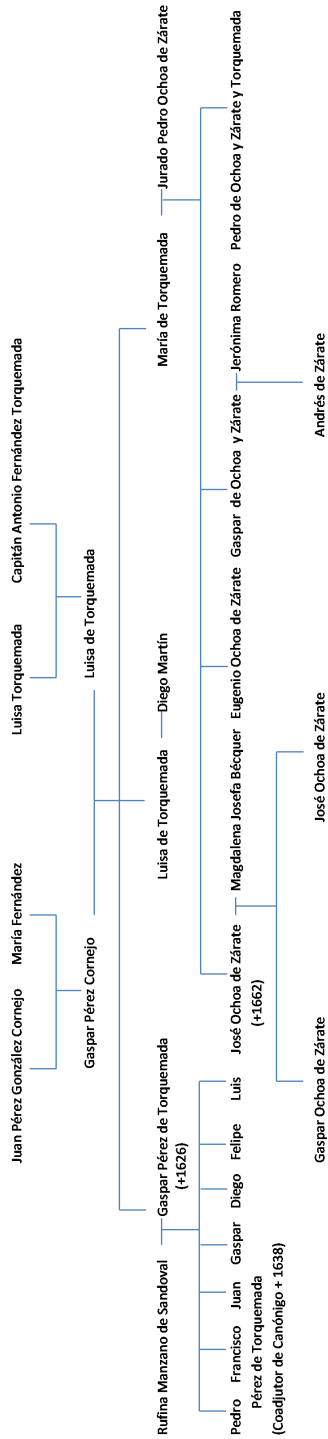
En la bibliografía general publicada se trata con muy poca importancia y demasiado efímera la etapa como capilla funeraria en propiedad de los Pérez de Torquemada, comentando que tras la muerte de la fundadora Doña Luisa de Torquemada y

34. AGAS, Sección Gobierno, Capellanías, caja 03280, s/f.

35. LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del... op.cit.*

36. SALAZAR MIR, Adolfo de. *Los Expedientes de Limpieza de Sangre de la Catedral de Sevilla* (Genealogías), tomo I. Madrid: Hidalguía, 1995, p. 95.

37. HERNÁNDEZ GÓNZALEZ, Salvador. "Pleito entre la Hermandad de la Exaltación y la Parroquia de Santa Catalina (1685)" en *Boletín de las Cofradías de Sevilla*, nº 499. Sevilla: Consejo de Hermandades y Cofradías, 2000, pp. 57-58.



Árbol genealógico de la familia Pérez de Torquemada (ca. 1550-1700).

tras quedar sin patronos, la hermandad solicita el espacio en la nave de la Epístola. Sin embargo, hemos comprobado que no es así y que se sucederán los herederos durante casi un siglo. Sí será cierto que ya en la última década del seiscientos, los bienes de este patronazgo se irán disolviendo y se denota la ausencia de propietarios, y es cuando entonces, el 21 de enero de 1699 se solicitó por parte de la cofradía la adjudicación de la capilla y la bóveda de enterramiento.³⁸

El 2 de abril de 1700 la corporación solicitó de nuevo a la fábrica parroquial la propiedad de la capilla, alegando el mal estado de la misma y la indecorosa colocación de los titulares. El 7 de marzo de 1702 se la otorgó a censo perpetuo, es decir, sin tener que pagar ningún tributo. Este documento se firmaría ante el notario mayor Pedro Ruiz de Arellano³⁹ (no Luis Pedro de Arellano, como aparece en la bibliografía) y se establecen una serie de condiciones,⁴⁰ que Bermejo nos resume en su texto: adquieren la capilla en propiedad mientras no se presentase nadie como patrono, y la hermandad tendría que pagar una renta anual de 4 ducados, aunque en los dos siguientes años debían invertir mil ducados en el arreglo de la capilla, construyendo un altar de igual clase que el que había de la Encarnación, retocando la bóveda de la capilla, componiendo el zócalo de azulejos, abriendo una ventana, y colocando una losa de enterramiento nueva para ellos.⁴¹

Se otorgó todo ello en escritura pública el 19 de abril de ese año de 1702 ante el escribano Jacinto de Medina, cuyo documento hemos localizado en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Se trata de la adjudicación de la capilla por parte de Sebastián Francisco de Zurieta, el mayordomo de la fábrica de Santa Catalina, afirmando lo que ya había aceptado Juan Domonte, deán y canónigo de la Catedral. Este documento, que es el firmado por Pedro Ruiz de Arellano el 7 de marzo, se encuentra en su interior, junto a otro del 7 de abril reafirmandose tras la visita pastoral de José Tirado, maestro mayor de fábricas (que Bermejo lo transcribió incorrectamente como Juan Tirado⁴²). Las condiciones se repiten en ambos documentos y las transcribimos a continuación:⁴³

... la primera condicion que la dicha cofradia deja obligado a gastar adentro de dos años dicha cantidad de mill ducados de vellon en dicha capilla e hacer un retablo para poner las ymagenes de dicha cofradia y dejarlo a ymitacion al que oy tiene y abrir una ventana en ella de mano derecha para que tome luz dicha capilla cuya reja a de ser de dos uaras de alto y de ancho que le corresponde teniendo su vidriera y reja de alanbre y asimismo a de

38. BERMEJO Y CARBALLO, José. *Glorias Religiosas...* op.cit. pp. 351-352.

39. AHPS, Sección Protocolos Notariales, leg. 14074, ff. 277-281.

40. DELGADO ABOZA, Francisco Manuel. "La Iglesia de Santa Catalina de Sevilla..." op.cit., p. 132.

41. BERMEJO Y CARBALLO, José. *Glorias Religiosas...* op.cit., pp. 351-352.

42. *Ibidem*, pp. 351-352.

43. AHPS, Sección Protocolos Notariales, leg. 14074, f. 277v.

ser obligada la dicha cofradía a retocar la pintura del arco de la media naranja por la parte de adentro y echar una loça a la uoca de la boueda de la dicha capilla y reparar los azulejos de alicatado y los propios del altar y ponerlos con tapa de fabrica qualesquiera para poder celebrar en dichos dos altares así en el donde se pusiere el dicho retablo de nuevo para las ymagenes de dicha cofradía como donde ubiere de esta nuestra señora de la encarnacion...

Gracias a esta transcripción podemos añadir datos inéditos sobre la historia arquitectónica de la capilla y de sus bienes muebles. En este caso, se nos aclara que se abrió una ventana hacia la calle en el muro derecho, con una vidriera y reja, puesto que con las saeteras originales apenas entraría luz. Este añadido se eliminaría con las restauraciones estilísticas de finales del siglo XIX, volviéndose a su estado primigenio. Por otro lado, este documento demostraría que el zócalo de azulejos es anterior a estas fechas y que es ahora cuando se restaura, posiblemente debido a su mal estado, reforzándose la hipótesis antes expuesta.

Lo único que sabemos sobre el retablo que encargó la hermandad para sus titulares es que lo realizaría Pedro Sánchez en este año de 1702.⁴⁴ Se nos hace saber por tanto que convivirían ambos retablos en la capilla, este y el de la etapa anterior, obra de Juan de Oviedo y de la Bandera. Sin embargo, esto solamente sería por algunos años, puesto que gracias a un documento inédito que exponemos a continuación, el retablo primitivo dedicado a la Encarnación desaparecería, desconociendo el motivo y el momento.

Y es que, perteneciente a los años en los que ya la capilla era propiedad de la hermandad del Jueves Santo, hemos encontrado un expediente muy interesante que despeja muchas dudas sobre los bienes e historia de la capilla, y corrige confusiones que se han publicado en la bibliografía sobre el tema. Se trata de un pleito de 1727 encontrado en la sección Justicia del Archivo Arzobispal⁴⁵ y transcrito en el Apéndice documental, que nos habla de la colocación de un lienzo con la iconografía de la Encarnación, de dos varas de alto por casi lo mismo de ancho, en la capilla por parte de la Hermandad. Esto se hizo siguiendo las normas y condiciones del contrato de cesión del espacio y para continuar el culto y su advocación. Además, si no tenían ese retablo o altar de la Encarnación, los hermanos cofrades no tenían permiso para usar la bóveda de enterramiento, demostrando la importancia de continuar con la advocación y el legado. Una vez colocado en el muro izquierdo de la capilla, solicitan su derecho de sepultura.⁴⁶

Por tanto, tras esta aportación documental podemos afirmar que el cuadro de la Anunciación que aparecía en la capilla durante el siglo XIX, tal y como se inventaría

44. AA.VV.: *Guía artística de Sevilla*, tomo I. Sevilla: Diputación, 2004, p. 212.

45. AGAS, Sección Justicia, Pleitos ordinarios de Hermandades, leg. 09813, expediente nº 2.

46. AGAS, Sección Justicia, Pleitos ordinarios de Hermandades, leg. 09813, expediente nº 2.

en 1884,⁴⁷ no pertenecía al retablo primitivo de los Torquemada ni se conservaba de esa época, sino que fue realizado y colgado por la hermandad en 1727. También en el inventario se habla de un pequeño cuadro de un crucifijo sobre las ánimas del Purgatorio, que lo suponen de la misma mano que el de la Encarnación y también perteneciente al antiguo retablo,⁴⁸ pero podemos afirmar que no es cierto. Como ya hemos documentado, el retablo primitivo de Juan de Oviedo era escultórico con un altorrelieve, no contenía ni el cuadro ni el Cristo del Calvario ni nada de lo que se ha solido repetir en la bibliografía publicada.

Desafortunadamente, hoy en día no conservamos ni el retablo ni el lienzo, siendo lo único que pervive de los Torquemada la reja y el zócalo de azulejos con su escudo y jeroglífico de la antigua advocación del espacio. Y por supuesto, el impresionante microcosmos arquitectónico, la qubba mudéjar, destacando actualmente gracias a los recientes trabajos de restauración.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV.: *Guía artística de Sevilla*, tomo I. Sevilla: Diputación, 2004.
- Anales históricos de la Hermandad de la Exaltación, Sevilla: <http://www.laexaltacion.org/historia/denominacion.html> (Consultado el 20-09-2020).
- ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego. *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV*. Sevilla: Universidad, 1932.
- BERMEJO Y CARBALLO, José. *Glorias Religiosas de Sevilla*. Sevilla: Imprenta y Librería del Salvador, 1882.
- CAMACHO MARTÍNEZ, Ignacio. *La Hermandad de los Mulatos de Sevilla, Antecedentes históricos de la Hermandad del Calvario*. Sevilla: Ayuntamiento, 2001.
- CÓMEZ RAMOS, Rafael: *La iglesia de Santa Marina de Sevilla*. Sevilla: Diputación, 1993.
- CRUZ ISIDORO, Fernando. *Arquitectura sevillana del siglo XVII. Maestros Mayores de la Catedral y del Concejo Hispalense*. Sevilla: Universidad, 1997.
- DÁVILA-ARMERO DEL ARENAL, Álvaro. *La Capilla del Dulce Nombre de Jesús en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Sevilla: Arquitectura y Evolución de un espacio singular*. Sevilla: Hermandad de la Quinta Angustia, 2010.
- DELGADO ABOZA, Francisco Manuel. “La Iglesia de Santa Catalina de Sevilla y sus hermandades a través de un inventario de 1884” en *X Simposio sobre hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla: Cruzcampo, 2009, pp. 115-153.
- GONZÁLEZ DORIA, Fernando. *Diccionario heráldico y nobiliario*, tomo III. Madrid: Trigo, 2000.

47. AGAS, Sección Administración General, Inventarios de parroquias, Inventario de la iglesia parroquial de Santa Catalina, año 1884.

48. DELGADO ABOZA, Francisco Manuel: “La Iglesia de Santa Catalina de Sevilla...” *op.cit.*, p. 132.

- HERNÁNDEZ GÓNZALEZ, Salvador. "Pleito entre la Hermandad de la Exaltación y la Parroquia de Santa Catalina (1685)" en *Boletín de las Cofradías de Sevilla*, nº 499. Sevilla: Consejo de Hermandades y Cofradías, 2000, pp. 57-58.
- HERNÁNDEZ NÚÑEZ, Juan Carlos. "La iglesia parroquial de Santa Catalina de Sevilla". *Capilla Sacramental de la Iglesia de Santa Catalina*. Madrid: Fundación Argentaria, 1997.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino. *La Hermandad y la Imagen del Santísimo Cristo del Calvario*. Sevilla, Talleres tipográficos de los hijos de A. Padura, 1943.
- MARTÍN MACÍAS, Antonio. *Francisco de Ocampo, Maestro escultor (1579-1639)*. Sevilla, 1983.
- MATA TORRES, Josefa. "Diseño y ornato en la rejería artística en el barroco andaluz" en *Nuevas perspectivas sobre el Barroco Andaluz. Arte, Tradición, Ornato y Símbolo*. Madrid: Asociación para la investigación de la Historia del Arte y el Patrimonio Cultural "Hurtado Izquierdo", 2015.
- PALOMERO PÁRAMO, Jesús M. *El retablo sevillano del Renacimiento*. Sevilla: Diputación, 1983.
- PAVÓN MALDONADO, Basilio. "En torno a la qubba real en la arquitectura hispano-musulmana" en *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica*. Madrid: Instituto Hispano-árabe de Cultura, 1981.
- PÉREZ ESCOLANO, Víctor. *Juan de Oviedo y de la Bandera*. Sevilla: Diputación, 1977.
- PLEGUEZUELO, Alfonso. *Lozas y azulejos de Triana, Colección Carranza*. Sevilla: Ayuntamiento, 2011.
- RECIO MIR, Álvaro. "La versatilidad del Renacimiento: variedad material, icónica, tipológica y funcional". *El retablo sevillano desde sus orígenes a la actualidad*. Sevilla: Diputación, Fundación Cajasol, 2009.
- RUIZ SOUZA, Juan Carlos. "La planta centralizada en la Castilla bajomedieval: entre la tradición martirial y la qubba islámica. Un nuevo capítulo de particularismo hispano". *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, Vol. XIII. Madrid, 2001.
- SALAZAR MIR, Adolfo de. *Los Expedientes de Limpieza de Sangre de la Catedral de Sevilla* (Genealogías), tomo I. Madrid: Hidalguía, 1995.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento nº 1.

Contrato de adjudicación de la capilla a Doña Luisa de Torquemada, escribanía Pedro de Almonacir, 4 de diciembre de 1597.

Archivo Histórico Provincial de Sevilla, sección Protocolos Notariales, legajo 17742, folios 1216r-1220r.

"En el nombre de dios amen sepan quantos esta carta uieren como yo Simon Ruiz clerigo presuitero mayordomo de la fabrica de la yglesia de santa catalina desta muy noble y muy leal ciudad de seuilla en nombre y en uos de la fabrica de la dicha yglesia y como tal su

mayordomo que soy y por virtud de la licencia a mi dada por el señor licenciado don luis melgarejo prouisor juez oficial y uicario general en la santa yglesia desta ciudad y arçobispado que esta firmada de su nombre y de Melchior perez notario y secretario de su audiencia arzobispal que es la siguiente

Aqui la licencia

Por tanto yo el dicho Simon Ruiz como tal mayordomo de la dicha fabrica y en virtud de la dicha licencia y conforme a ella de mi grado y buena voluntad sin premia ni fuerça de persona alguna ansi e seyendo como soy cierto de bien ynformado del derecho de la dicha fabrica e de lo que en este caso le conviene hazer otorgo e conosco que doy y entrego e adjudico y hago real entrega e adjudicacion finalmente para ahora e por siempre jamas a uos la dicha doña Luisa de Torquemada biuda muger de Gaspar Perez difunto vezina desta dicha ciudad en la collacion de Santiago que esta presente para vos e uestros hijos y herederos y sucesores y las otras personas que de uos o de ellos touiere titulo o causa en qualquier manera con uida sobre la dicha capilla contenida en la dicha licencia del uso yncorporada que al presente sirbe de trançito para pasar a la sacristia mayor que esta arri-mada al xardin de la dicha// yglesia con su altar bobedas y entierros y lo demás a la dicha capilla perteneciente segun e como oy dia la tiene y posehe la dicha fabrica que alinda de la una parte con la pared que sale al dicho xardin e puerta principal del e por la otra parte con la dicha sacristia mayor e por la parte donde a el presente esta el altar de la dicha capilla linda con la torre de la dicha yglesia y con un altar que esta en el gueco y deuaxo de la dicha torre que sale al cuerpo de la dicha yglesia e por delante con la naue tercera de la dicha yglesia donde esta la puerta principal de la dicha capilla para que uos la dicha doña Luisa de Torquemada y los dichos uestros hijos herederos y sucesores para siempre esta dicha capilla la tengáis para uestro entierro y os podáis enterrar e sepultar en ella y las otras personas que fuere uestra uoluntad e podáis hacer altar queriendo mejorar el que agora esta hecho y fazer retablo y en el ynterin aprouecharos del que en el dicho altar ahora esta y hazer bobedas y entierros y rexa y poner losas y en ellas y en el retablo y en las otras partes de la dicha capilla que quisieredes podáis poner uestras armas y letreros y hazer e adornar y adereçar la dicha capilla de las obras y labores e pinturas y aforros que quisieredes e fuere uestra uoluntad e podáis pasar a la dicha capilla bobedas y entierros de ellas los huesos del dicho Gaspar Perez uestro marido e constituir fundar e doctar las capellanias e todo sanctos fiestas e memorias y las otras remeneranças que quisieredes uos la dicha doña luisa de Torquemada y los dichos uestros hijos// y herederos e sucesores en la dicha capilla para que se sirban e canten perpetuamente en el altar de ella y la teneis por uestra e como uestra la qual adjudicacion uos hizo con todos los cargos con dichas obligaciones obras y edificios y otras dichas facultades contenidas e declaradas en el parescer dado por los dichos alonso de cieça mayordomo mayor de fabricas de la ciudad y por bermondo Resta maestro mayor de las dichas fabricas que esta firmado de sus nombres ynçerto en la dicha licencia y

ansimismo con los demás referidos e declarados por el dicho licenciado don Luis melga-rejo prouisor en la dicha licencia de suso incorporada que he aquí otra uez por referido de palabra a palabra e obligo a la dicha fabrica de que por su parte los consentira e cumplira e tendra por uien y bos la dicha doña luisa de Torquemada y los dichos uestros hijos y herederos y sucesores en la dicha capilla para siempre por uestra parte seais obligados de los pagar de cumplir sin exceder de ello en cosa alguna e ansimismo por rason y causa de los dichos trezientos y setenta e cinco ducados de oro sea trezientos y setenta y cinco mas por ducado contenidos en la dicha licencia por hazer uien y limosna a la dicha fabrica para mas acrecentamiento de sus rentas le dais e a mi en su nombre los quales yo el dicho simon ruiz otorgo que resibo de uos la dicha doña luisa de Torquemada realmente e con efeto en reales de plata y cien reales en menudos e todo ualio e monto la dicha contia contados en presencia del escriuano publico y entrego yo el presente escriuano publico doy fe y por que sea fecha en mi presencia// y testigos en la dicha moneda de reales de plata e menudos dichos e que los montaron y el dicho simon ruiz los lleuo en su poder yo el dicho simon ruiz en nombre de la dicha fabrica me doy por contento y entregado a mi uoluntad de los dichos tresientos y sesenta e cinco ducados de oro y desde oy de la fecha de esta carta en adelante para siempre jamas.

Otorgo e dexo poder a la dicha fabrica de la dicha capilla y altar bobedas y entierros della e de todo el dicho espacio en propiedad e poseçion e señorío que a ella tiene e a poder oy enuisto en todo ello a uos la dicha doña luisa de Torquemada y a los dichos uestros hijos y herederos e sucesores e a todos los sucesores en ella despues de uos para que tengáis y poseais por uestro entierro y os doy poder cumplido para que por sola uestra autoridad sin liçençia de juez ni de otra persona alguna podáis e todos los sucesores despues de uos en la dicha capilla entrar e tomar e aprehender e continuar la tenencia e posecion de la dicha capilla y entierros y bouedas y altar della corporal o que uiesnese de la justa manera que mas a uestro derecho conuenga la qual obligo a la dicha fabrica que abra por uena firme y ualedera como si personalmente yo en su nombre uos la entregase constituyendo como constituyo a la dicha fabrica por uestra inquilina e como tal le obligo de que uos acudirá con la dicha posesión cada e quando que por uestra parte o de uestros hijos e deçendientes e sucesores en la dicha capilla le fuere pedido e demandado y en qual de la dicha poseçion uos doy // y entrego esta escriptura publica de adjudicacion de la dicha dicha capilla para que la tengáis en uestro poder por titulo e posecion de la dicha capilla y bobedas y entierros e altar della e por ella o por su tradición se entienda e se ha visto auerseos pasado e transferido como se os pasa e transfiere la dicha posecion sin otro auto alguno de aprehensión e uos declaro e aseguro que la dicha capilla y entierros y bobedas y altar de ella es propio de la dicha fabrica libre de toda dotacion e adjudicacion que de ello ny de parte alguno de ello por su parte se aya hecho y que agora y en todo tiempo todo ello sera cierto e seguro a uos la dicha doña luisa de Torquemada e a buestros hijos e descendientes y herederos y sucesores de agora e para siempre jamas y que por ninguna

ni algunas personas no se os pedira ni demandara ni se os pertuara ni ynpedira el uso e posesion de la dicha capilla y altar y bobedas y entierros de ella por ningunas causas ni razones que sean ni sobre ello os sera puesta demanda ni mouido pleito y si lo fuere la dicha fabrica e mayordomo en su nombre tomara a su cargo la bos e defensa dellos e los seguira fenecera e acauara por todas ynstancias e sentencias dentro de tercero dia por uestra parte o de buestros hijos y herederos e sucesores para siempre que la dicha capilla requiriere a la dicha fabrica o a su mayordomo en su nombre en persona o en las casas de su morada con las solegnidades del derecho o sin ellas e todo ello fenecera e acauara a costa propia de la dicha fabrica // e de todo ellos os sacara y quitara a poder a saluo de guisa e manera como uos la dicha doña luisa de Torquemada y los dichos uestros hijos y herederos e sucesores para siempre en la dicha capilla e altar y bobedas y entierros della lo gozeis en poder sin cargo ni contradicion alguna y si asin no los ubiere e cumpliere la dicha fabrica o sanear no pudiere que sea obligada y la obligo de que os dara e prestara e uoluerá los dichos tresientos y sesenta e cinco ducados de oro con el doble en pena a nombre de propio yntereçe e con mas todo quanto hubieredes gastado en retablo y altar y rexas y uobedas y entierros y obras y edificios e adornos e ornatos e adereços de la dicha capilla e de fuera della y costes daños perdidas e menoscauos que sobre ello de uos siguieren y recrecieren y quien la dicha pena se pague o no e todauia esta escriptura se guarde e cumpla como en ellas e qual para cuya paga e cumplimiento dellos por esta carta doy e otorgo poder cumplido uastante a todos e qualquier juez de justicia que de la causa puedan y deuan conocer para que por todo rigor de derecho e uia e executiua o como mejor de derecho ouiere lugar les conpelan e apremien a la dicha capilla y a sus uienes e rentas a lo ansi pagar e cumplir lo dicho es uien ansi como por sentencia pasada en cosa juegada sobre la qual renuncio toda a qualquier apelación e suplicación agrauió y nulidad e todas e qualesquier leyes y derechos e con fabor de la qual// defiende la general renunciacion fecha e leyes non uala e para lo ansi pagar e cumplir como derecho es por uirtud de la dicha licencia obligo todos los uienes e rentas de la dicha fabrica en cuyo nombre lo otorgo auidos e por auer.

E yo la dicha doña luisa de Torquemada que soy presente otorgo e conosco que acepto esta escriptura y su estipulacion e otorgamientos della de adjudicacion de la dicha capilla y altar y entierros e bobedas della la dicha fabrica e uos el dicho su mayordomo en su nombre por uirtud de la dicha licencia del dicho señor prouisor aueis hecho a mi y a mis hijos y herederos e sucesores y las otras personas que de mi o dellos ouiere titulo o causa en qualquier manera por siempre jamas con los cargos de obras y edificios que dichos son fechos por razón de los dichos tresientos e sesenta e cinco ducados de oro que doy en limosna a la dicha fabrica para mas acrecentamiento de sus rentas y me obligo como principal obligada.

Yo Gaspar perez de Torquemada su hijo baron unico que soy presente y lo e oido y entendido todo de beruo ad berbum me obligo e constituyo por fiador de la dicha doña luisa de Torquemada mi madre e principal deudor habiendo como hecho de deuda e obliga-

cion agena mia propia sin que cosa alguna della se pida ni demande a la dicha doña luísa de Torquemada mi madre ni se faga contra ella ni sus bienes ni herederos ni contra otra persona alguna diligencia ni escurçion ni otro auto alguno de fuero ni de derecho cuyo beneficio y las autenticas que en razón dellos hablan epresamente renuncio e nos anbos a dos principal e fiador juntamente// a mancomun y a bos de uno e cada uno de nos yn solidun por si e por el todo renunciando espresamente renunciemos las leyes de duobus rey de uendi y la autentica presente codice de fide iusoribus y el beneficio de la diuision y escurçion de las otras leyes e derechos de la mancomunidad y fianza como en ella se contiene nos obligas por nos e por nuestros hijos y herederos e sucesores en la dicha capilla de hacer pagar e cumplir todos los cargos condiciones e obligaciones contenidos e declarados en el dicho parecer dado por los dichos mayordomo mayor e maestro mayor de la dicha fabrica y en la dicha licencia del dicho señor prouisor de suso yncorporado y hechas a nuestra propia costa las obras y edificios de aluañeria e carpinteria y hierro contenidas en el dicho parescer e licencia syn exceder dello en cosa alguna a nuestra propia costa e minsion de oy dia de la fecha de esta carta en dos años primeros siguientes e antes si antes nosotros quisiere e pagar e cumplir todo lo demás que por esta escriptura es a nuestro cargo sin falta alguna e para ello obligamos nuestras personas y uienes de cada uno de nos auidos e por auer e damos poder a la justicia del rey nuestro señor para que por todo rigor de derecho nos executen conpelan e apremien a lo ansi pagar e cumplir como dicho es uien ansi como por sentencia definitiva pasada en cosa juezgada sobre ello qual renunciemos toda qualquier apelación e suplicación agrauio y nulidad e todas // e qualesquier leyes e derechos de nuestros fauor e la que defiende la general renunciacion fecha de leyes non uala e otrosi yo la dicha doña luísa de Torquemada renuncio las leyes del emperador justiniano y el senatus consulto ueliano que son a fauor y ayuda de las mugeres para que no me ualgan en esta rason por el presente escriuano publico.. dello e de su efecto en el presente.

Fecha la carta en seuilla e firmado en las casas de la morada de pedro Ochoa de zarate y doña maría de Torquemada su muger yerno e hija de la dicha doña luísa de Torquemada a quatro días del mes de diziembre de mille quinientos y noventa e siete años y los dichos otorgantes quien yo el presente escriuano publico yuso escripto doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres en este registro siendo testigos francisco rodriguez farfan e pedro de cuenca esciuanos de seuilla

Gaspar perez de Torquemada (rúbrica)

Simon Ruiz (rúbrica)

Doña luísa Torquemada (rúbrica)

Pedro de almonazir escriuano publico de seuilla (rúbrica)

Francisco rodriguez de farfan (rubrica)

Pedro de cuenca escriuano de seuilla (rubrica)///”

Documento nº 2

Pleito sobre la concesión de la bóveda de enterramiento de la capilla a la Hermandad de la Exaltación a cambio de la colocación de un lienzo de la Encarnación, 30 de abril de 1727.

Archivo General del Arzobispado de Sevilla, Sección Justicia, Pleitos ordinarios de Hermandades, leg. 09813, expediente nº 2.

“Io el infrascripto notario doy fe que oy dia de la fecha estando en la iglesia parroquial de señora santa Cathalina desta ciudad donde esta la capilla que oy posee la hermandad del santo cristo de la Exaltacion y lagrimas de Maria santisima en cuia capilla a mano izquierda como entramos vide puesto en la pared un lienzo de nuestra señora de la Encarnacion de dos baras de alto y quasi lo mismo de ancho que fue puesto por el Mayordomo de dicha cofradia en conformidad de una de las obligaciones con que se le dio la dicha capilla y para que conste de pedimiento de dicho Mayordomo doy el presente en Seuilla a treinta de abril de mill setezientos y veinte y siete años. Juan Joseph de Perea”

“En Seuilla en catorce de junio de mill setezientos y veinte y siete años ante el señor procurador Antonio Gonzalez de Azeuedo en nombre de la Hermandad del santo Cristo de la Exsalcacion y lagrimas de Maria Santisima esta en la Parroquia de Santa Cathalina desta ciudad en los autos sobre que la fabrica de dicha iglesia le deje el uso libre en la boueda de la Capilla que dicha hermandad tiene en ella y le restituia los derechos que a perseuido dicho mayordomos de los hermanos que sean enterrados en dicha bouedas = digo que se me a dado traslado del pedimiento dado de contrato por el qual consiente en que se le ponga a mi parte en el vso de dicha boueda y consigna los derechos de sepultura que a perseuido de un hermano y contradice el entrego mientras no constare auer puesto mi parte en dicha capilla un retablo o lienzo de nuestra señora de la Encarnacion en conformidad de la escriptura de obligazion y mediante auerlo ya ejecutado dicha hermandad mi parte como consta del testimonio que presento y juro = presentado el dicho testimonio y atento a consta del auer satisfecho mi parte a lo pedido que dicho mayordomo declare auer cumplido y se sirua mandar despachar su mandamiento contra dicho mayordomo para que le de el uso libres de dicha boueda y capilla y se le entregue al mayordomo de dicha hermandad mi parte los derechos consignados en el oficio del presente notario”